



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001497-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515431377 - 6]

VISTO:

El Informe Legal N° 000459-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515431377-5) que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 0868-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515431377-1], interpuesto por **ALDO DENIS BACA HIGINIO. Y**;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Agosto 2024, mediante Oficio N° 0853-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515431377-4], se remite el recurso de Apelación de fecha 13 de agosto 2024, contra la Resolución Jefatural N° 0868-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515431377-1] de fecha 05 de julio 2024, que resuelve improcedente, solicitud sobre Nivelación de los Incentivos Laborales, con los que perciben servidores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, devengados más intereses legales; recurso interpuesto por Aldo Denis Baca Higinio, Ex Servidor en el cargo Especialista Administrativo I, categoría remunerativa SPD de la Unidad Ejecutora - Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 195.1, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...); corresponde el pronunciamiento respectivo;

Que, el recurrente Aldo Denis Baca Higinio, Ex Servidor en el cargo Especialista Administrativo I, categoría remunerativa SPD de la Unidad Ejecutora - Gerencia Regional de Salud Lambayeque, presenta recurso de Apelación de fecha 13 de agosto 2024, contra la Resolución Jefatural N° 0868-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515431377-1] de fecha 05 de julio 2024, que resuelve improcedente, solicitud sobre Nivelación de los Incentivos Laborales, con los que perciben servidores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, devengados más intereses legales; requiere se eleve los actuados al superior jerárquico, para que declare fundado su recurso y revocar la resolución en cuestión, por los fundamentos que expone y por ser justicia;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 de julio del 2001, facultó a aprobar en vía de regularización, los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de INCENTIVOS y estímulos existentes a la fecha, cuyo personal se encuentra sujeto "al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM"; siendo los beneficiarios del incentivo laboral del Decreto de Urgencia N° 008-2001, el personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el recurrente Aldo Denis Baca Higinio, Ex Servidor en el cargo Especialista Administrativo I, categoría remunerativa SPD de la Unidad Ejecutora - Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no acredita a la actualidad percibir el incentivo laboral, y ser beneficiario del incentivo laboral administrativo, regulado por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, conforme establece el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que regula el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del año fiscal 2022, asimismo, no precisa o argumenta el periodo del devengue que pretende y no acredita el nivel del trabajador al que pretende la nivelación del incentivo laboral;

Que, el artículo 2.1 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, establece que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Incentivo Único – CAFAE, los trabajadores administrativos de las unidades

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001497-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515431377 - 6]

ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, el recurrente no acredita estar en actividad laboral y el personal de la sede regional al que pretende se nivele el incentivo laboral;

Que, el artículo 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, establece que la máxima autoridad administrativa de la Entidad, verifica el estricto cumplimiento de la aplicación del monto de la escala base de dicho dispositivo legal, bajo responsabilidad, debiendo verificar que el pago del incentivo laboral corresponda otorgar según el grupo ocupacional y la escala base a los trabajadores o personal administrativo;

Que, para mayor abundamiento, sobre nivelación de remuneraciones o nivelación del incentivo laboral, la sentencia recaía en la Casación Laboral N° 16107-2021-Piura, emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, precisa que determinar si corresponde o no el mismo trato remunerativo entre un trabajador y otro, que en esencia vulnera entre otros, el principio a la igualdad, la cual está considerada como derecho fundamental y está consagrada en la Constitución Política. El Supremo Tribunal indica que se debe establecer de manera clara y precisa, en primer lugar: la identificación del trabajador homólogo o comparativo respecto del cual supuestamente el empleador habría efectuado un trato salarial discriminatorio o desigual, con relación a quien como demandante solicita la homologación de remuneraciones o incentivo laboral como en el presente caso. Así también, se requiere determinar si en la práctica han efectuado idénticas funciones y; en tercer lugar, se debe evaluar la existencia de las causas objetivas como la experiencia, trayectoria laboral, el perfil académico y/o laboral, entre otros, detalla el colegiado supremo;

Que, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023 y 2024 – Ley N° Ley N° 31638 y Ley N° 31953, prohíbe el reajuste, reintegro, nivelación o incremento de incentivos, remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas imperativas es nulo, bajo responsabilidad; por consiguiente, no procede amparar lo pretendido;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000435-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de Apelación de fecha 13 de agosto 2024, contra la Resolución Jefatural N° 0868-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515431377-1], interpuesto por **ALDO DENIS BACA HIGINIO**, Ex Servidor, según expediente a 08 folios. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001497-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515431377 - 6]

MANUEL MESTANZA LEON
GERENTE (E) REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/09/2024 - 11:52:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
09-09-2024 / 14:41:17